COMPLEMENTARIO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA N° LP-003-2024

CONTRATO N° 103.13.09.003-2024

La jefe de la Oficina de Contratación, actuando en nombre y representación del municipio de Puerto López (Meta), en el marco de las competencias establecidas en la Resolución No 674 de 2023, y las delegadas a través del Decreto No. 039 del 19 de febrero de 2024, **(En adelante El Municipio),** y el **CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUERTO LÓPEZ 2024** identificada con NIT N° **901892754-1** representada legalmente por **OSCAR ALEJANDRO VELEZ MARIN** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.121.892.058**, **(En adelante El Contratista**), hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, los principios de la contratación estatal, y las disposiciones que resulten aplicables del Código de Comercio y el Código Civil, en el marco de lo cual acogen el presente clausulado contentivo de las obligaciones que le corresponden a las partes, junto con todas las demás que se desprendan de la totalidad de los documentos generados en la fase de planeación y pre contractual, dejando previamente las siguientes constancias:

1. Que el 31 de octubre de 2024 la suscrita jefe de la Oficina de Contratación expidió la Resolución No. 206 de 2024 "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N° LP-003-2024" cuyo objeto es el "**MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META**" con un presupuesto oficial igual a **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.746.450.000) MCTE**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N° 1900 del cuatro (4) de octubre de 2024.

2. Que mediante Resolución No. 237 del 21 de noviembre de 2024 se dispuso Adjudicar el proceso de LICITACION PÚBLICA N° LP-003-2024" cuyo objeto es el "**MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META**" al oferente denominado **CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUERTO LÓPEZ 2024** identificada con NIT N° **901892754-1** representada legalmente por **OSCAR ALEJANDRO VELEZ MARIN** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.121.892.058**, por un valor total igual a **MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MDA CTE ($1.739.988.000)**, de conformidad con la oferta presentada.

CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO - MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO – El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades:
Con el objetivo de que el gobierno de "Puerto López Estratégico" cumpla con las metas establecidas en su Plan de Desarrollo Económico y Social para el periodo 2024-2027, la

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

Secretaría de Planeación ha estado trabajando para abordar las carencias habitacionales que actualmente afectan al 48,58% de la población del municipio.

En este sentido, se está desarrollando el proyecto "**Mejoramiento de Vivienda Urbano y Rural para el Municipio de Puerto López**", identificado con **BPIN 2021505730002**. Este proyecto tiene como propósito garantizar el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo, la cual consiste en: **Adjudicar subsidios para el mejoramiento de viviendas tanto en el área urbana como en la rural del municipio**.

La ejecución física del proyecto cuenta con dos componentes:

COMPONENTE 1: ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS A MEJORAR.
Para llevar a cabo el desarrollo del componente mencionado, el desarrollador debe seguir los siguientes pasos detalladamente:

1. Visita Técnica y Diagnóstico Inicial:
Una vez se cuente con la información de los beneficiarios ya seleccionados por la entidad territorial, el desarrollador debe realizar una visita técnica a cada una de las viviendas indicadas por el municipio. Esta visita tiene como propósito:

- Evaluar el estado integral de la vivienda.
- Determinar el alcance de la intervención necesaria.
- Identificar las actividades requeridas para mejorar la calidad de vida de los hogares beneficiados.

2. Elaboración del Diagnóstico:
El diagnóstico debe proporcionar soluciones preferentemente sobre espacios completamente funcionales y ajustarse al monto de los recursos asignados, que en este caso es de $19,000,000 COP. Las intervenciones deben priorizarse según el siguiente orden:

- Cocina
- Baños
- Espacio sala-comedor
- Habitaciones
- Zona de lavado

3. Contenido del Diagnóstico:
El diagnóstico de cada vivienda debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- Titular de la vivienda: Nombre completo del propietario.
- Ubicación de la vivienda: Dirección exacta y referencias.
- Información del beneficiario y el núcleo familiar: Nombres, edades, y relación entre los miembros del hogar.
- Documento por el cual se acredita la vivienda: Título de propiedad, contrato de arrendamiento, etc.
- Identificación de enfoques poblacionales: Verificar si pertenecen a poblaciones

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

vulnerables como adultos mayores, mujeres cabeza de familia, etc.
- Identificación de personas con discapacidad: Especificar el tipo de discapacidad si es el caso y las necesidades especiales.
- Tipo de vivienda: Casa, apartamento, etc.
- Materiales de construcción de la vivienda: Detalle de los materiales predominantes (bloque, ladrillo, madera, etc.).
- Disponibilidad de servicios públicos: Agua, electricidad, gas, alcantarillado.
- Registro fotográfico: Fotos detalladas del estado actual de la vivienda.
- Actividades a desarrollar en la vivienda: Lista de intervenciones necesarias, justificadas y consensuadas con el beneficiario.

4. Aprobación del Diagnóstico:
Las actividades propuestas deben ser consensuadas con el beneficiario, quien debe firmar el diagnóstico indicando su acuerdo con las intervenciones señaladas. Esto asegura que las mejoras sean acordes a las necesidades y expectativas del beneficiario.

5. Recomendaciones de Intervención:
Basado en el análisis previo de la Secretaría de Planeación y Vivienda y acorde a las necesidades de los hogares, las recomendaciones se deben dar en el siguiente orden de prioridad:
- Cocina: Evaluar y mejorar las instalaciones, funcionalidad y seguridad.
- Baños: Asegurar la operatividad y condiciones higiénicas adecuadas.
- Espacio sala-comedor: Optimizar el espacio para un uso eficiente y confortable.
- Habitaciones: Mejorar la habitabilidad y condiciones de descanso.
- Zona de lavado: Garantizar un espacio adecuado para la higiene y manejo de la ropa.

6. Presupuesto general.
Una vez aprobado el diagnóstico y definidas las actividades a realizar con sus respectivas cantidades, se deben priorizar las necesidades conforme a la asignación presupuestal para cada mejora de vivienda, asegurándose de que los precios unitarios correspondan a los establecidos desde la estructuración del proyecto.

Los precios descritos anteriormente corresponden a la Resolución No. 088 de 2023 por medio de la cual la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM) reglamenta los precios como referencia de la región.

Una vez establezca el presupuesto independiente por cada vivienda donde se determinan las actividades a desarrollar cuyo monto equivale a la asignación presupuestal de 19 millones de pesos, será la interventoría y supervisión los encargados de validar y aprobar para su ejecución física.

COMPONENTE 2: EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS VIVIENDAS.
Para el inicio de este componente se debe contar con el presupuesto de obra, discriminado por capítulos, detallando conceptos, unidades y cantidades. El presupuesto deberá estar construido con base en la lista de precios establecidos en el proyecto, así como en los

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

diagnósticos entregados como resultado del componente 1 debidamente aprobados por la interventoría y la supervisión.

Dicho presupuesto debe contener además las memorias de cálculo de cantidades, análisis de precios unitarios, programación de obra y flujo de caja.

El listado de precios fijos fueron acorde a los precios establecidos como referencia para la obra civil, la cual tiene los valores acordes a los manejados en la región, incluyendo las incidencias de las fuentes de materiales, precios de mercado de la zona, transporte, accesibilidad, mano de obra, entre otros y que deberán ser usados para la elaboración del presupuesto durante el componente 2.

Para la estimación de los costos indirectos se tienen en cuenta la incidencia de:

- Administración (26%): Personal profesional, técnico y administrativo, basado en sus perfiles, dedicación y tiempo del proyecto. Gastos de oficina. Costos directos de administración: Equipos, vehículos, transportes y trasiegos que se requieran desde el punto de acceso o ingreso a la institución hasta el lugar de la edificación a intervenir, así como la señalización y demás requerimientos para mitigación de riesgo que por esta actividad se pueda generar con los usuarios de la vivienda, viáticos, entre otros.
- Imprevistos(1%): Se establece con base en la experiencia de la entidad, adquirida a través de la ejecución de proyectos de condiciones similares o equivalentes al que se pretende ejecutar. Así mismo se tiene en cuenta los imprevistos que pueden surgir con base en la matriz de riesgos del presente proceso, adicionalmente con este imprevisto el contratista debe solventar todas aquellas dificultades técnicas que surjan durante la ejecución de la obra.
- Utilidad(4%): El proponente la establece de acuerdo con las condiciones macroeconómicas del país, las condiciones económicas y experticia de su entidad.

Los componentes 1 y 2 antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de viviendas que por ubicación facilite la distribución de materiales, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y supervisión.

Para el correcto desarrollo de este componente, deberá tener en cuenta entre otras cosas, las características particulares del terreno y la ubicación de la vivienda, esto con el fin de garantizar la disponibilidad de equipo, maquinaria y mano de obra adecuada de trabajo.

Quien se encargue de la ejecución física del proyecto, además deberá identificar puntos estratégicos donde pueda disponer del material para el desarrollo de los mejoramientos de vivienda sin generar afectaciones en el cronograma establecido inicialmente.

Una vez finalizada la intervención, el beneficiario deberá firmar el acta de recibo a satisfacción que garantice el óptimo desarrollo de las actividades acordadas en el componente 1.

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

Frente a la información de los beneficiarios, la administración municipal el pasado 22 de junio de 2022 desarrollo una jornada de caracterización poblacional donde se atendieron 1.646 personas de la cuales 293 presentan carencias cualitativas en sus viviendas, requiriendo su intervención a través de la asignación de subsidios para el mejoramiento de sus viviendas.

En atención a la necesidad, el municipio decidió atender dichas carencias habitacionales disponiendo de la asignación presupuestal para atender a 90 hogares bajo la tipología de mejoramiento saludable, financiado con recursos propios del municipio, por lo que su reglamentación proviene de las establecidas en el Banco De Programas Y Proyectos De Inversión Municipal para el que se garantiza el cumplimiento de requisitos según la Lista de Chequeo para el Registro de Proyectos de Inversión Municipal; sin embargo, también se tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), quien a través de la Ley 19 de 1958 en su Artículo 3 crea el Departamento Nacional de Planeación estableciendo sus funciones como: la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles de gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público", entre otras"

En el numeral 7 de las Orientaciones Transitorias se establecen los requisitos sectoriales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR. 7.14.6 "Proyectos de vivienda de interés social urbana que atienda las características geográficas, climáticas y culturales de cada región":

Cuando se trate de proyectos en la modalidad de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda urbana, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3, y 4, del numeral 7.14.6 del presente documento, se deben adjuntar los siguientes requisitos:

a. Los proyectos de mejoramiento de vivienda deben aportar el listado de **potenciales beneficiarios** y respectivas **obras a ejecutar en cada vivienda.**

En este entendido, los potenciales beneficiarios ***corresponden a los 293 hogares con carencias cualitativas identificados en el proceso de caracterización poblacional*** donde se describen sus características socioeconómicas y situación legal de la vivienda; sin embargo, previo a la ejecución material, la administración municipal deberá adelantar el respectivo proceso de convocatoria pública para determinar los 90 beneficiarios seleccionados priorizando la población menos favorecida según la reglamentación que regule la asignación del subsidio familiar de vivienda en sus diferentes modalidades y de esta manera suministrar al desarrollador previo al inicio de las actividades del COMPONENTE I y el COMPONENTE ll.

La lista de beneficiarios será suministrada por el municipio de Puerto López a través de la supervisión del contrato y con ella se realizarán visitas previas en las cuales se estructurarán las intervenciones necesarias conforme a las actividades o ítems de obra que se detallan a continuación:

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UND	CANT
1	14010104	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA NO INCLUYE COMISIÓN TOPOGRAFICA, CARTERA Y PLANOS	M2	45,74
2	14080301	AFINADO PISOS MORTERO 1:4 E=35 MM, INCLUYE PINTURA	M2	45,74
3	ESP01	PISO EN CERAMICA LISO 0.45X0.45 (piso sala, comedor, habitaciones)	M2	45,74
4	14060103	PAÑETE MUROS INTERIORES MORTERO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. SUMINISTRO Y APLICACIÓN	M2	105,09
5	14070102	PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD)	M2	105,09
6	14150302	LAVAPLATOS ACERO INOXIDABLE 1.20 x 0.60 INCLUYE GRIFERIA	UN	1,00
7	14010202	DESMONTE DE LAVAMANOS, INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	UN	1,00
8	14150108	LAVAMANOS SOBREPONER CORONA O SIMILAR INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS	UN	1,00
9	14150102	SANITARIO ACUACER BLANCO CORONA	UN	1,00
10	14020301	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	0,12
11	11050402	MALLA ELECTROSOLDADA FY=5000 KG/CM2, 500 MPA, FIGURADO, ARMADO, COLOCACION Y AMARRE. SUMINISTRO E INSTALCION	KG	0,24
12	14070101	PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS	M2	14,36
13	14010203	DESMONTE DE SANITARIO INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	UN	1,00
14	ESP03	PARED EN CERAMICA 0.30X0.45 (pared bano)	M2	8,20
15	14080308	GUARDAESCOBA BALDOSA LINEA MATIZ	ML	36,16
16	ESP04	COCINA INTEGRAL INCLUYE ESCURRIDOR Y MOBILIARIOEN MADERA	UN	1,00

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de ejecución será el MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META).

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO
El plazo de ejecución será de **UN (01) MES Y CINCO (5) DÍAS** el comenzará a contarse una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y se suscriba el Acta de Inicio por parte del supervisor del contrato. El termino de ejecución no podrá superar el 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO
El valor del presente contrato es igual a **MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MDA CTE ($1.739.988.000),** de conformidad con la oferta presentada. El valor del contrato se respalda con los recursos indicados en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 1900 del cuatro (4) de octubre de 2024.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO - El municipio de Puerto López (Meta), pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

a. **ANTICIPO:** Un (1) ANTICIPO equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio del contrato y elaboración y aprobación por parte del interventor del plan de inversión del anticipo acompañado de: 1. Análisis Detallado del AIU revisado y aprobado por la interventoría, 2. Análisis de precios unitarios revisados y aprobados por la interventoría, 3. Hojas de vida y contratos del personal que conforma el equipo mínimo de apoyo, 4. Contrato fiduciario y certificación de la cuenta para el manejo de los recursos del anticipo. El anticipo deberá ser amortizado en su totalidad hasta antes de liquidarse el mismo para lo cual deberá amortizarse de cada pago parcial en la misma proporción en que es entregado. Es preciso resaltar que dichos dineros no se pueden destinar a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato, y teniendo en cuenta su condición de bienes públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante su ejecución, su manejo inadecuado, el cambio de destinación o su apropiación inadecuada dará lugar a las responsabilidades correspondientes.

El anticipo se encuentra supeditado a la existencia de recursos de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal al momento de realizar los desembolsos.

El municipio se reserva el derecho de solicitar el reintegro de sus aportes si se comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra o si se hizo uso indebido de ellos.

MANEJO DEL ANTICIPO: De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para el manejo de los recursos del anticipo, el contratista deberá suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del contrato, con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La entidad fiduciaria a su vez deberá establecer una cuenta independiente para la administración de los recursos fideicomitidos del contrato y cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Girar al contratista el dinero correspondiente al anticipo de acuerdo con el plan de inversión del anticipo, previa autorización del interventor del contrato.
b) Disponer de la infraestructura operativa y técnica adecuada y suficiente para administrar apropiadamente los recursos fideicomitidos, y de las actividades que se deriven del contrato correspondiente.
c) Realizar el registro, control y seguimiento y evaluación de los rendimientos que generen los recursos del anticipo, para lo cual deberá establecer una cuenta independiente que permita la administración individual de los recursos fideicomitidos, llevando una contabilidad.
d) Actuar con la mayor diligencia en el giro de los recursos, de manera que se destinen exclusivamente para el desarrollo del proyecto.
e) Rendir informes periódicos mensuales a la administración municipal y al interventor del contrato.

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

f) Suministrar al interventor del contrato y al municipio, la información que estos requieran para el buen desarrollo de su labor, dentro de los cuales se incluye la presentación de informes que se le exijan y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, deberá subsanar las observaciones formuladas por el interventor y la administración municipal frente al manejo de tales recursos.
g) Suministrar a los organismos de control la información que cada uno requiera para desarrollar sus funciones y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus competencias.
h) Evitar la generación de reclamaciones por falta de agilidad, respecto a los desembolsos del anticipo al contratista.
i) Responder y restituir al municipio los recursos que sean pagados o girados indebidamente como consecuencia de errores o incumplimiento en las obligaciones a su cargo.
j) Los rendimientos financieros que generen los recursos que conforman el anticipo, serán propiedad del municipio, por lo tanto, una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos deberán ser consignados por la fiduciaria en la cuenta que indique el municipio para tal efecto.

El valor de la comisión fiduciaria será asumido en su totalidad por el contratista. El contratista y el interventor serán solidariamente responsables por la correcta inversión del anticipo, en tanto que la sociedad fiduciaria será responsable por la adecuada administración y pago que efectué de los recursos.

El contrato suscrito entre el contratista y la fiduciaria se entiende como un negocio suscrito entre particulares y en consecuencia el municipio no será responsable por ningún fluctuación o novedad que pueda presentarse frente al manejo de los recursos y sus rendimientos por lo cual se aclara que dicha responsabilidad será única y exclusiva del contratista.

En los eventos de liquidación del contrato, la entidad fiduciaria se obliga a restituir al Municipio, las sumas no ejecutadas de los recursos del anticipo.

b. **PAGOS PARCIALES**: El Municipio de Puerto López pagará al contratista hasta el noventa (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance, cuyo valor se definirá como el resultado de multiplicar el valor unitario de cada actividad por la cantidad ejecutada y su sumatoria total.

Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales de avance, dicha acta deberá relacionar el cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos, así como los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y demás documentos contenidos en las listas de chequeo que para los efectos establezca la Secretaría de Vivienda del Meta.

Las actas de avance parcial y el pago final deberán presentarse debidamente avaladas por el interventor a fin de que se surta el trámite respectivo para su cancelación, las cuales deberán

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

ir acompañadas de: factura, Informe del contratista que contendrá como mínimo porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha, es valor del anticipo entregado al contratista al igual que el amortizado y el que falta por amortizar, el plazo del contrato y el faltante por ejecutar, adicionales en valor y plazo, suspensiones realizadas, modificaciones realizadas, trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas, problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico, estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados, personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la Supervisión, planilla de las nóminas, relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del informe discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado, actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas, programa de inversión del anticipo, relación de la inversión del anticipo estableciendo el concepto y anexar los soportes, paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo del acta respectiva, y el informe del supervisor y/o interventor del contrato.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezara a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o cuenta de cobro, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el contratista no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro a el Municipio de Puerto López.

c. **PAGO FINAL:** El Municipio de Puerto López pagará al contratista el 10% del valor actualizado del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación del contrato, acta que se suscribirá entre las partes, es decir contratista, supervisor y ordenador del gasto, para lo cual requerirá que el contratista con la documentación que sea necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Documentación requerida para el proceso de liquidación:

- Actualización de la garantía de cumplimiento en lo que respecta al amparo de estabilidad de la obra, según lo previsto en la minuta del contrato.
- Paz y salvos de todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF).
- Constancia suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento por parte del interventor de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales y demás soportes exigidos por el Municipio.
- Acta de terminación, acta de recibo final de obra y acta de liquidación del contrato.
- Los demás que determine el supervisor del contrato y las demás dependencias de la Gobernación del Meta para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

El Municipio de Puerto López efectuará sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer. En el proceso del pago de las actas parciales de pago y pago final, se acompañará de la respectiva factura, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constara el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir Acta de Inicio, Actas parciales, Acta de recibo final, de terminación y de liquidación con el supervisor.
2. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto contractual en los términos y condiciones pactadas (precios, especificaciones y calidades previstas) y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
4. Presentar los informes de ejecución contractual que corresponda.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato.
6. Cumplir las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda legalmente
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Supervisor.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9. Presentar informe final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento de este, documento indispensable para el pago, el cual deberá estar soportado con anexos.
10. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
11. Asumir todos los costos directos e indirectos que generen para la legalización y ejecución del presente contrato.
12. Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el Municipio.
13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin que medie autorización de la entidad

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

1. Soportes computacionales

El contratista deberá contar con herramientas computacionales y de software compatibles con los de la Entidad Contratante, que deben incluir como mínimo lo siguiente:

- Procesador de palabras
- Hoja de Cálculo
- Control de Proyectos

El contratista tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, facturas, y demás que se requieran y en general de todo o requerido para que la Entidad Contratante disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato.

2. Bitácora

Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de las observaciones). En esta bitácora se dejarán consignadas todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA.
La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, el INTERVENTOR, la Entidad Contratante. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad Contratante para su custodia al suscribirse el Acta de terminación del respectivo proyecto.

3. Presencia de obra

El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del gerente de proyecto, director de obra, e ingenieros y de todo el personal requerido. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborales, deberá contarse con la presencia de ingenieros residentes.

4. Reuniones y actas de obra

Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a La Entidad Contratante, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA. De cada reunión, se levantará un acta y será firmara por los que intervinieron en ella.

Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los términos del contrato. El Contratista deberá cumplir con los requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de estos.

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORÍA. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente.

5. Obras adicionales

Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato previamente y de común acuerdo entre la Entidad Contratante, la INTERVENTORÍA y el Contratista, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. Antes de ello debe hacer uso del COSTO INDIRECTO de imprevistos.

6. Seguridad Industrial

El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las normas vigentes de la Entidad Contratante correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informara, en primera instancia a La Entidad Contratante para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes de orden nacional e igualmente con las vigentes de La Entidad Contratante correspondientes.

Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación:

a. Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
b. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con la normas y requisitos mínimos para su elaboración.
c. Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial.
d. El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo tanto, deberá contratar la vigilancia de esta.

7. Aspectos presupuestales y financieros

a. El CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría, actas de avance de obra ejecutadas para su aprobación y tramite de pago y la interventoría aprobará en los 5 cinco días hábiles siguientes a la entrega del contratista para que se formalice la cuenta.
b. El CONTRATISTA deberá radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por la Interventoría dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite.

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

c. El CONTRATISTA deberá presentar un informe a la INTERVENTORÍA sobre el manejo e inversión del anticipo hasta la amortización total del mismo.
d. El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA los soportes de las facturas para su aprobación.
e. El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que haya lugar.
f. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato.

8. Actividades relacionadas con la liquidación

El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la INTERVENTORÍA el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de La Entidad Contratante. Para la liquidación del contrato será necesario que el contratista entregue a la Entidad los planos récord del proyecto y planos necesarios para la legalización y titulación del proyecto a favor de los beneficiarios.
Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras.

OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Servicios preliminares y complementarios

Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construida, se regirán por la especificación correspondiente de La Entidad Contratante, estarán a cargo del contratista, no tendrán ítem de pago por separado y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato.

Para el desarrollo del Componente I, el contratista deberá contar con personal idóneo y debidamente capacitado para llevar a cabo las actividades de diagnóstico integral de las viviendas. Esto incluirá la identificación precisa de las necesidades habitacionales, la evaluación de condiciones técnicas de las viviendas y la recomendación de soluciones técnicas adecuadas, según el alcance técnico del proyecto. Asimismo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de la programación establecida, asegurando que las actividades se realicen de manera eficiente y conforme a los plazos previstos en el cronograma del contrato.

2. Certificación de materiales y suministros

Los suministros que realice el contratista serán permanentemente controlados por el Interventor del contrato. El CONTRATISTA deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes.

Todos y cada uno de los suministros utilizados por el CONTRATISTA en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas de La Entidad Contratante u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por éste. El CONTRATISTA deberá demostrar su procedencia mediante la presentación de facturas que demuestren su compra, si así lo exige la INTERVENTORÍA. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por La Entidad Contratante. La aprobación de los

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

materiales no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la obra. El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado.

Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la INTERVENTORÍA exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por La Entidad; Contratante y entregue el certificado de conformidad.

3. Control de calidad de concretos y materiales pétreos

El CONTRATISTA será responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas adjuntas al presente estudio. También será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, definida en la correspondiente norma de la Entidad Contratante o normas ICONTEC o calidad de los materiales, que, de no existir, será la definida por la INTERVENTORÍA del proyecto. Dichas pruebas se realizarán en los laboratorios que defina La Entidad Contratante. Los costos en que incurra el CONTRATISTA por este concepto deberán estar incluidos dentro de los gastos administrativos del contrato y no tendrá ítems separados de pago.

La INTERVENTORÍA verificará que el CONTRATISTA cumpla con lo anterior y certificará que los materiales utilizados correspondan con los verificados y/o inspeccionados, y deberá dejar constancia escrita del sitio de instalación.

4. Compromisos ambientales

a. Es responsabilidad del Contratista conocer las políticas y normas del Ministerio de Ambiente (Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios), así coma la Constitución Política de Colombia, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables de Protección del Ambiente (Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios), el Código Sanitario (Ley 9 de 1979, decretos reglamentarios), el Código Minero Ley 685 de 2002, Ley 1382 de 2010 y sus decretos reglamentarios, y demás disposiciones ambientales de orden nacional y territorial vigentes al momento de la ejecución de las obras.
b. El Contratista se responsabilizará ante el Municipio por el pago de sanciones decretadas por entidades gubernamentales por violación de las leyes y disposiciones ambientales y mineras durante el periodo de construcción de las obras.
c. Los daños a terceros causados por incumplimiento de estas normas son responsabilidad del Contratista, quien deberá remediarlos a su costa.
d. Se prohíbe estrictamente el porte y uso de armas de fuego en el área de trabajo, excepto por el personal de vigilancia expresamente autorizado para ello.
e. El equipo móvil, incluyendo maquinaria pesada, deberá operarse de tal manera que cause el mínimo deterioro a los suelos, vegetación, cursos de agua y paisaje. Este control se hará de acuerdo con las recomendaciones del Interventor.
f. El Contratista debe mantener en buen estado de funcionamiento toda su maquinaria a fin de evitar escapes de lubricantes o combustibles que puedan afectar los suelos, cursos de agua, aire y organismos.

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

g. El Contratista debe establecer controles que permitan la verificación del buen estado de funcionamiento de su maquinaria y equipos par parte de la Interventoría.
h. Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas establecidas por la Corporación Autónoma Regional – CORMACARENA, la cual tiene prioridad y reemplaza las indicaciones que le sean contrarias. La Interventoría vigilará y velará por el cumplimiento de la misma par parte del CONTRATISTA.
i. El contratista deberá realizar el retiro de sobrantes y disposición de materiales.
j. No se deben quemar basuras, desechos, recipientes ni contenedores de material artificial o sintético (caucho, plásticos, poliuretano, cartón, etc.)
k. Los molinos, zarandas y mezcladoras de materiales de construcción deberán estar provistas de filtros de polvo o algún sistema que permita evitar su formación.
l. Para el almacenamiento de materiales finos deben construirse cubiertas superiores y laterales para evitar que el viento disperse el polvo hacia los terrenos vecinos.
m. Las carreteras destapadas que pasan cerca de sitios habitados y que vayan a ser utilizadas para los proyectos, deben ser regadas continuamente con agua con el fin de evitar el levantamiento excesivo de material particulado. Igualmente, y con el mismo fin, los vehículos utilizados para el transporte de dichos materiales deben contar con cubiertas de lona que cubran completamente el material transportado.
n. No se permite el uso, tránsito o estacionamiento de equipo móvil en los lechos de quebradas ni en sitios distintos del frente de obra, a menos que sea estrictamente necesario y con autorización de la entidad encargada de la supervisión ambiental.
o. El aprovisionamiento de combustibles y lubricantes y el mantenimiento, incluyendo el lavado y purga de maquinaria, deberá realizarse en tal forma que los desechos de estas actividades no contaminen los suelos o las aguas. En caso de ser necesario, puede utilizarse una trampa de grasas para tal fin.
p. La ubicación de los patios para aprovisionamiento de combustible y mantenimiento, incluyendo el lavado y purga de maquinaria deberá ser aislada de cursos de agua. Deberán alejarse por lo menos 30 metros de la corriente de agua y 100 metros de cualquier nacimiento.
q. En los frentes de trabajo el Contratista deberá proveer de baños portátiles de acuerdo con la normatividad aplicable, para evitar que los desechos lleguen directamente a los cursos de agua.
r. El Contratista debe instruir a todo su personal sobre el uso adecuado de las letrinas o baños portátiles. Estos no deben utilizarse para disposición de basuras, desinfectantes, líquidos ni objetos extraños. Los papeles higiénicos deben arrojarse dentro de la letrina o baño portátil y su tapa debe permanecer cerrada.
s. Las basuras y los residuos de tala y Rocería no deben llegar directamente a los cursos de agua, estos deben acarrearse y disponerse adecuadamente en un sitio seleccionado para tal fin.
t. Los accesos provisionales de construcción deben disponer de cunetas.
u. Las cunetas que confluyan a un cuerpo de agua deberán estar provistas de obras que permitan la decantación de sedimentos y si es del caso, se debe efectuar un tratamiento previo antes de conducirlos al curso de agua.

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

v. Los drenajes deben conducirse adecuadamente siguiendo curvas de nivel hacia canales naturales. En caso de no ser posible, se deben construir obras de protección para el vertimiento de las aguas.
w. Cuando sea necesario desviar un curso natural de agua o se hayan construido cruces que no se vayan a necesitar en el futuro, éstos deberán ser restaurados por el Contratista, bajo la dirección especifica de la Interventoría.
x. Si se requiere cruzar riachuelos con maquinaria pesada se procurará utilizar pontones, piedras grandes u otra técnica para impedir que se altere el cauce y la velocidad de la corriente.
y. Las gravas no deben ser removidas de los lechos de los ríos, o quebradas excepto en las zonas específicamente aprobadas como fuentes de materiales.
z. Al terminar la explotación de préstamos de material aluvial se deben ejecutar obras e implementar el plan de abandono para la recuperación del área.
aa. Los vehículos de transporte de concreto, mezcla asfáltica, crudo de castilla, emulsiones y aceites en caso de que se requieran, deben estar en buen estado para evitar derrames en lugares entre la planta y la obra.
bb. Los patios de almacenamiento de materiales clasificados para construcción deben tener una base de concreto y buena compactación.
cc. La disposición de los desechos de construcción, tierra o roca, que no se utilicen en otras actividades como terraplenes, Sub-base, filtros, etc., se llevarán a las zonas de depósito y se dispondrán de acuerdo con los procedimientos exigidos en las especificaciones particulares determinadas por la entidad contratante.
dd. Los campamentos y frentes de obra deberán estar provistos de recipientes apropiados para la disposición de basuras (canecas plásticas con tapa. Estas deberán ser vaciadas diariamente en cajas estacionarias con tapas herméticas y llevadas al relleno sanitario con regularidad.
ee. En las operaciones de aperturas ampliaciones y explanaciones, el Contratista deberá tomar medidas de control sobre los desechos de materiales con el fin de no causar derrumbes o deslizamientos en el área circundante.
ff. Para accesos y otras construcciones temporales deberá realizarse una compactación mínima que permita la fácil recuperación del terreno una vez terminado el uso el acceso. Es aconsejable readecuar los accesos y patios abandonados y facilitar la colonización vegetal espontanea.
gg. Para la construcción de los accesos temporales se deben tener en cuenta la misma normatividad ambiental considerada para la construcción de una vía principal.
hh. Las zonas de préstamo y los depósitos deberán contar con un tratamiento paisajístico final o plan de abandono, como se indica en las especificaciones (revegetalización), movimientos de tierra correctivos, terrazas, drenajes, filtros, rondas perimetrales, etc.).
ii. El Contratista, al finalizar la obra, deberá desmantelar los campamentos, patios de almacenamiento, talleres y demás construcciones temporales, disponer los escombros y los materiales de desecho y restaurar el paisaje de acuerdo con estas normas.
jj. El material superficial o de descapote empleado para la obra y removido de una zona de préstamo debe ser apilado y cubierto con plástico por el Contratista para Ser utilizado en obras de restauración.

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

kk. El Contratista, según lo especifique la Interventoría, deberá llevar a cabo la demarcación y aislamiento del área de trabajo, y colocará señales para evitar que personal ajeno a las obras entre en las zonas de trabajo.

ll. En las excavaciones superficiales, el Contratista deberá tomar medidas que garanticen la seguridad del personal de la obra, de la comunidad, de las construcciones existentes y de la obra misma.

mm. El Contratista debe verificar periódicamente el estado de salud de los obreros empleados.

nn. Las carreteras utilizadas para acceder a las obras y para el acarreo de materiales, deberán estar sometidas a continuo mantenimiento y deben ser entregadas al finalizar las obras en un estado por lo menos igual al del inicio de los trabajos.

oo. Cuando en las excavaciones se encuentren yacimientos arqueológicos, restos fósiles u otro vestigio de interés histórico o cultural, se debe suspender de inmediato la actividad e informar a la entidad encargada de la supervisión ambiental quien decidirá sobre la mejor forma de realizar el rescate del yacimiento.

pp. El CONTRATISTA velará que no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el CONTRATISTA y aprobadas por la autoridad ambiental competente. La INTERVENTORÍA verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra.

5. Obligaciones de carácter sanitario

a. Las paredes, techos y pisos de las viviendas no deben tener grietas ni huecos o dilataciones por donde ingresen o se domicilien ratas, murciélagos o insectos portadores de enfermedades.

b. Se deberán construir los desagües pertinentes para la correcta evacuación de las aguas lluvias, con independencia del sistema sanitario.

c. Las ventanas, calados, tuberías y celosías de ventilación deberán estar protegidas con angeo metálico para evitar el ingreso de vectores.

d. Los materiales de construcción, tales como pinturas, pegamentos y plásticos, no deben generar riesgo de toxicidad o alergias en su uso habitual y en riesgo de incendio, calor extremo, desprendimiento de polvos o gases por desgaste, etc.

e. Los elementos y dispositivos eléctricos deben estar debidamente aislados con el fin de evitar cortos circuitos o incendios que atenten contra la integridad física de los habitantes de la vivienda.

f. Con el fin de evitar la reproducción del zancudo Aedes Aegypti que transmite el dengue y la fiebre amarilla, las albercas y tanques deben tener tapa asegurada, se recomienda la construcción de fregaderos tipo flauta sin depósitos de agua abiertos, como tanques o albercas.

g. El contratista deberá formular y presentar para aprobación de la interventoría y de las autoridades competentes, los protocolos de bioseguridad para la prevención de contagio por el CORONAVIRUS (COVID-19)

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

6. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

a. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la etapa de obra y hasta la entrega de esta, el personal relacionado y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas profesionales y de experiencia exigidas en el pliego de condiciones. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta la aprobación del Municipio, previo visto bueno del interventor. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual y con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de Orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable, además para la vinculación de personal no calificado, en lo posible a personas de la región de influencia de esta.
b. El contratista deberá contratar a su cargo y a su costo bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución de la obra contratada dentro del plazo pactado, pero la entidad se reserva el derecho de exigir el cambio del personal cuando lo considere pertinente.
c. Presentar para la suscripción del acta de iniciación al interventor o al Municipio, los soportes que permitan acreditar que el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual cumple con las calidades técnicas o profesionales y de la experiencia exigida en el pliego de condiciones, siempre y cuando esta información no hubiera sido ya evaluada por el Municipio durante el proceso de selección. Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matricula o tarjeta profesional vigente partir de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo de la experiencia general del respectivo profesional.
d. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

7. Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra

a. Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de las obras y mantener su provisión durante el tiempo necesario, cuando se requiera.
b. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
c. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción de los campamentos de obra o alquilarlos cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría.
d. Los campamentos se ubicarán en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías de los campamentos. El contratista será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.

e. Una vez terminada cada obra, el respectivo campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.
f. Instalar una valla informativa de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por el Municipio.
g. Realizar, por su cuenta y riesgo, el cerramiento provisional de las obras y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios le construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. El cerramiento deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a recibir la remuneración pactada en los términos pactados en el presente Contrato, junto con los consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el servicio.
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas dentro del mismo.
3. Expedir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
4. Garantizar la existencia de la partida suficiente para su pago.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado a ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o prevista por la ley

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento del plazo y/o en caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas a cargo del contratista, la Alcaldía le impondrá al contratista una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de mora. Una vez ejecutoriado el acto que impuso la multa estas podrán ser descontadas del acta final o liquidación del contrato. De no existir tales deudas o de no resultar suficiente para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el DIEZ (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS

El contrato que se derive de este proceso deberá estar amparado en pólizas expedidas por compañías legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Vigente desde la suscripción del Contrato por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del mismo.	APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Vigente desde la suscripción del Contrato por el plazo de ejecución de este.	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total	Vigente desde la suscripción del Contrato por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más.	APLICA

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

	del Contrato		
Estabilidad y calidad de la obra	Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del Contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra. Su constitución será requisito para la suscripción del Acta de Liquidación.	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un valor asegurado equivalente a 200 SMMLV.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) meses más. Para efectos de esta póliza, la EMPRESA deberá aparecer como Beneficiario asegurado. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar la EMPRESA contra el CONTRATISTA por los daños que no se hallen cubiertos por este amparo y las que instauren los terceros contra ella.	APLICA

PARAGRAFO: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, existe la obligación por parte del contratista de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato, hasta la liquidación del contrato. En este sentido, la vigencia del amparo de cumplimiento del contrato es la determinada en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, esto es, hasta el momento en que se realice la liquidación del contrato, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, según el cual la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes o dentro del que acuerden las partes para el efecto o en su ausencia, el término supletivo establecido para la liquidación bilateral de 4 meses o los 2 meses siguientes para realizar la liquidación de forma unilateral. En este sentido, ante la falta de liquidación bilateral o unilateral del contrato en dichos plazos, el contratista debe cumplir con la previsión normativa referida, en el sentido de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento hasta la liquidación efectiva del contrato, sin perjuicio de interponer la demanda con la pretensión de liquidarlo judicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN.
El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.
La liquidación bilateral del presente contrato se deberá llevar a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución; sin perjuicio de la posibilidad de llevar a cabo liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la constitución oportuna de las garantías por parte del contratista, y la aprobación de estas y la constitución del Registro Presupuestal por parte del Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INTERVENTORIA.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 1474 de 2011, la vigilancia de la correcta ejecución estará a cargo de una persona natural, jurídica o cualquier clase de asociación que se contrate de manera externa por parte de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS.
Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.
Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:
Para los fines relativos a las comunicaciones y notificaciones que se desprendan del presente contrato, las partes aceptan ser notificadas por medios electrónicos, a través de los siguientes canales:

CONTRATANTE - Correo electrónico: **contratacion@puertolopez-meta.gov.co**

CONTRATISTA - Correo electrónico: **aestructuralproyectos@gmail.com**

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: YAMILE BAHAMON GARCIA	Nombre: YAMILE BAHAMON GARCIA	Nombre: JOHANNA VEGA MORENO
Cargo: ASESORA JURÍDICA EXTERNA	Cargo: ASESORA JURÍDICA EXTERNA	Cargo: JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
Fecha: 28/11/2024	Fecha: 28/11/2024	Fecha: 28/11/2024

Calle 6 Nro. 4 – 40
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co